Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

PROCESO ELECTORAL | CONCURRENTE 2020-2021

CONSTANCIA

En la ciudad de Tequila, Jalisco, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, base II; 36, base IV; y 116, base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1°, 4°, 5°, 8°, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V, inciso d); 167, párrafo 1, fracción 1; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por este **Consejo Distrital Electoral 01**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputaciones por el principio de mayoría relativa verificada el día seis de junio de dos mil veintiuno, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS A LA FÓRMULA INTEGRADA POR:

PROPIETARIO:

EDUARDO RON RAMOS

SUPLENTE:

ÓSCAR HERMINIO HUIZAR RAYGOZA

REGISTRADA POR:

MOVIMIENTO CIUDADANO

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil veintiuno y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.
Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 01 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Tequila, Jalisco, a los 09 días del mes de junio del año 2021.

JUAN MIGUEL SALAZAR PARTIDA
CONSEJERO PRESIDENTE

PAOLA VANESA GONZÁLEZ ROSAS
SECRETARIA

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

PROCESO ELECTORAL | CONCURRENTE 2020-2021

CONSTANCIA

En la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, base II; 36, base IV; y 116, base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1°, 4°, 5°, 8°, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V, inciso d); 167, párrafo 1, fracción 1; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por este **Consejo Distrital Electoral 02**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputaciones por el principio de mayoría relativa verificada el día seis de junio de dos mil veintiuno, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS A LA FÓRMULA INTEGRADA POR:

PROPIETARIA:

MARCELA PADILLA DE ANDA

SUPLENTE:

LILIANA DE LOS DOLORES MARTÍN GALLARDO

REGISTRADA POR:

MOVIMIENTO CIUDADANO

Lo anterior, en virtud de haber resultado electa popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputados propietaria y suplente, integrantes de la LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil veintiuno y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.
Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Lagos de Moreno, Jalisco, a los 09 días del mes de junio del año 2021.

MARÍA ELIA GÓMEZ ESPINOSA
CONSEJERA PRESIDENTA

JUAN MANUEL ROJAS PÉREZ
SECRETARIO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

PROCESO ELECTORAL | CONCURRENTE 2020-2021

CONSTANCIA

En la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, base II; 36, base IV; y 116, base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1°, 4°, 5°, 8°, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V, inciso d); 167, párrafo 1, fracción 1; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por este **Consejo Distrital Electoral 03**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputaciones por el principio de mayoría relativa verificada el día seis de junio de dos mil veintiuno, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS A LA FÓRMULA INTEGRADA POR:

PROPIETARIO:

ABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ

SUPLENTE:

MARIO DE ALBA PÉREZ

REGISTRADA POR:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Lo anterior, en virtud de haber resultado electo popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil veintiuno y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.
Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los 09 días del mes de junio del año 2021.

HÉCTOR RUBALCAVA PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LISBETH ESMERALDA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

PROCESO ELECTORAL | CONCURRENTE 2020-2021

CONSTANCIA

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, base II; 36, base IV; y 116, base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1°, 4°, 5°, 8°, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V, inciso d); 167, párrafo 1, fracción 1; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por este **Consejo Distrital Electoral 04**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputaciones por el principio de mayoría relativa verificada el día seis de junio de dos mil veintiuno, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS A LA FÓRMULA INTEGRADA POR:

PROPIETARIA:

ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA

SUPLENTE:

LILIA PALOMA ROMO GÓMEZ

REGISTRADA POR:

MOVIMIENTO CIUDADANO

Lo anterior, en virtud de haber resultado electa popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputadas propietaria y suplente, integrantes de la LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil veintiuno y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.
Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 04 DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Zapopan, Jalisco, a los 09 días del mes de junio del año 2021.

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ MELCHOR
CONSEJERO PRESIDENTE

NIDIA PATRICIA GÓMEZ ESPINOZA
SECRETARIA

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

PROCESO ELECTORAL | CONCURRENTE 2020-2021

CONSTANCIA

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, base II; 36, base IV; y 116, base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1°, 4°, 5°, 8°, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V, inciso d); 167, párrafo 1, fracción 1; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por este **Consejo Distrital Electoral 05**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputaciones por el principio de mayoría relativa verificada el día seis de junio de dos mil veintiuno, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS A LA FÓRMULA INTEGRADA POR:

PROPIETARIA:

YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZÁLEZ

SUPLENTE:

ALONDRA ESMERALDA DELGADO CASTAÑEDA

REGISTRADA POR:

MORENA

Lo anterior, en virtud de haber resultado electa popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputadas propietaria y suplente, integrantes de la LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil veintiuno y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.
Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Puerto Vallarta, Jalisco, a los 09 días del mes de junio del año 2021.

GLADYS JAZMÍN DÍAZ GUARDADO
CONSEJERA PRESIDENTA

GABRIELA PANO LOERA
SECRETARIA

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

PROCESO ELECTORAL | CONCURRENTE 2020-2021

CONSTANCIA

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, base II; 36, base IV; y 116, base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1°, 4°, 5°, 8°, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V, inciso d); 167, párrafo 1, fracción 1; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por este **Consejo Distrital Electoral 06**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputaciones por el principio de mayoría relativa verificada el día seis de junio de dos mil veintiuno, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS A LA FÓRMULA INTEGRADA POR:

PROPIETARIA:

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ

SUPLENTE:

NORA PATRICIA FADAYA MEDINA CERDA

REGISTRADA POR:

MOVIMIENTO CIUDADANO

Lo anterior, en virtud de haber resultado electa popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputadas propietaria y suplente, integrantes de la LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil veintiuno y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.
Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 06 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Zapopan, Jalisco, a los 09 días del mes de junio del año 2021.

PALOMA ANAYANSI SÁNCHEZ GUZMÁN
CONSEJERA PRESIDENTA

JAIME NAVARRO AYALA
SECRETARIO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

PROCESO ELECTORAL | CONCURRENTE 2020-2021

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, base II; 36, base IV; y 116, base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1°, 4°, 5°, 8°, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V, inciso d); 167, párrafo 1, fracción 1; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por este **Consejo Distrital Electoral 08**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputaciones por el principio de mayoría relativa verificada el día seis de junio de dos mil veintiuno, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS A LA FÓRMULA INTEGRADA POR:

PROPIETARIA:

CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRÍGUEZ

SUPLENTE:

NORMA ANGÉLICA AGUIRRE VARELA

REGISTRADA POR:

MOVIMIENTO CIUDADANO

Lo anterior, en virtud de haber resultado electa popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputadas propietaria y suplente, integrantes de la LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil veintiuno y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.
Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 08 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, a los 09 días del mes de junio del año 2021.

AURELIO BECERRA SEPÚLVEDA
CONSEJERO PRESIDENTE

ELISA JULIETA PARRA GARCÍA
SECRETARIA

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

PROCESO ELECTORAL | CONCURRENTE 2020-2021

CONSTANCIA

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, base II; 36, base IV; y 116, base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1°, 4°, 5°, 8°, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V, inciso d); 167, párrafo 1, fracción 1; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por este **Consejo Distrital Electoral 10**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputaciones por el principio de mayoría relativa verificada el día seis de junio de dos mil veintiuno, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS A LA FÓRMULA INTEGRADA POR:

PROPIETARIA:

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA

SUPLENTE:

MATILDE ESTEPHANÍA TEJEDA BARRAGÁN

REGISTRADA POR:

MOVIMIENTO CIUDADANO

Lo anterior, en virtud de haber resultado electa popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputadas propietaria y suplente, integrantes de la LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil veintiuno y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.
Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 10 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Zapopan, Jalisco, a los 09 días del mes de junio del año 2021.

MA. DEL CARMEN ENRÍQUEZ NÚÑEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

GERARDO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

PROCESO ELECTORAL | CONCURRENTE 2020-2021

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, base II; 36, base IV; y 116, base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1°, 4°, 5°, 8°, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V, inciso d); 167, párrafo 1, fracción 1; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por este **Consejo Distrital Electoral 11**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputaciones por el principio de mayoría relativa verificada el día seis de junio de dos mil veintiuno, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS A LA FÓRMULA INTEGRADA POR:

PROPIETARIA:

ROCÍO AGUILAR TEJADA

SUPLENTE:

CLAUDIA ROBLES MONTAÑO

REGISTRADA POR:

MOVIMIENTO CIUDADANO

Lo anterior, en virtud de haber resultado electa popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputadas propietaria y suplente, integrantes de la LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil veintiuno y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.
Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 11 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, a los 09 días del mes de junio del año 2021.

JULIO MUÑOZ OCHOA
CONSEJERO PRESIDENTE

SOFÍA CONTRERAS AVIÑA
SECRETARIA

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

PROCESO ELECTORAL | CONCURRENTE 2020-2021

CONSTANCIA

En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, base II; 36, base IV; y 116, base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1°, 4°, 5°, 8°, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V, inciso d); 167, párrafo 1, fracción 1; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por este **Consejo Distrital Electoral 12**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputaciones por el principio de mayoría relativa verificada el día seis de junio de dos mil veintiuno, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS A LA FÓRMULA INTEGRADA POR:

PROPIETARIO:

GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ

SUPLENTE:

JOSÉ DE JESÚS ÍÑIGUEZ GARCÍA

REGISTRADA POR:

MOVIMIENTO CIUDADANO

Lo anterior, en virtud de haber resultado electa popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil veintiuno y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.
Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 12 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 09 días del mes de junio del año 2021.

CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 12 · TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA · INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

RAÚL OCHOA GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

JUAN FRANCISCO MACÍAS LUNA
SECRETARIO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

PROCESO ELECTORAL | CONCURRENTE 2020-2021

CONSTANCIA

En la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, base II; 36, base IV; y 116, base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1°, 4°, 5°, 8°, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V, inciso d); 167, párrafo 1, fracción 1; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por este **Consejo Distrital Electoral 13**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputaciones por el principio de mayoría relativa verificada el día seis de junio de dos mil veintiuno, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS A LA FÓRMULA INTEGRADA POR:

PROPIETARIA:

LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ

SUPLENTE:

JESSICA TORRES VALENZUELA

REGISTRADA POR:

MOVIMIENTO CIUDADANO

Lo anterior, en virtud de haber resultado electa popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputadas propietaria y suplente, integrantes de la LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil veintiuno y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.
Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 13 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a los 09 días del mes de junio del año 2021.

FRANCISCO MENDOZA SEPÚLVEDA
CONSEJERO PRESIDENTE

CYNTHYA DOLORES VILLEGAS VALENZUELA
SECRETARIA

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

PROCESO ELECTORAL | CONCURRENTE 2020-2021

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, base II; 36, base IV; y 116, base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1°, 4°, 5°, 8°, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V, inciso d); 167, párrafo 1, fracción 1; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por este **Consejo Distrital Electoral 14**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputaciones por el principio de mayoría relativa verificada el día seis de junio de dos mil veintiuno, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS A LA FÓRMULA INTEGRADA POR:

PROPIETARIA:

PRISCILLA FRANCO BARBA

SUPLENTE:

ALEJANDRA COBOS MALDONADO

REGISTRADA POR:

MOVIMIENTO CIUDADANO

Lo anterior, en virtud de haber resultado electa popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputadas propietaria y suplente, integrantes de la LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil veintiuno y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.
Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 14 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, a los 09 días del mes de junio del año 2021.

HILDA VILLANUEVA LOMELÍ
CONSEJERA PRESIDENTA

ENRIQUE JESUA DÍAZ GUERRERO
SECRETARIO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

PROCESO ELECTORAL | CONCURRENTE 2020-2021

CONSTANCIA

En la ciudad de La Barca, Jalisco, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, base II; 36, base IV; y 116, base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1°, 4°, 5°, 8°, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V, inciso d); 167, párrafo 1, fracción 1; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por este **Consejo Distrital Electoral 15**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputaciones por el principio de mayoría relativa verificada el día seis de junio de dos mil veintiuno, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS A LA FÓRMULA INTEGRADA POR:

PROPIETARIO:

JUAN LUIS AGUILAR GARCÍA

SUPLENTE:

MARÍA ELBA BRAVO CAMACHO

REGISTRADA POR:

MOVIMIENTO CIUDADANO

Lo anterior, en virtud de haber resultado electo popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputado propietario y diputada suplente, integrantes de la LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil veintiuno y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.
Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

La Barca, Jalisco, a los 09 días del mes de junio del año 2021.

JOSÉ DE JESÚS QUINTANA CONTRERAS
CONSEJERO PRESIDENTE

JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

PROCESO ELECTORAL | CONCURRENTE 2020-2021

CONSTANCIA

En la ciudad de Jocotepec, Jalisco, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, base II; 36, base IV; y 116, base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1°, 4°, 5°, 8°, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V, inciso d); 167, párrafo 1, fracción 1; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por este **Consejo Distrital Electoral 17**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputaciones por el principio de mayoría relativa verificada el día seis de junio de dos mil veintiuno, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS A LA FÓRMULA INTEGRADA POR:

PROPIETARIA:

MARÍA DOLORES LÓPEZ JARA

SUPLENTE:

NATZELI SINAÍ GARCÍA ÁGUILA

REGISTRADA POR:

MOVIMIENTO CIUDADANO

Lo anterior, en virtud de haber resultado electa popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputadas propietaria y suplente, integrantes de la LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil veintiuno y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.
Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Jocotepec, Jalisco, a los 09 días del mes de junio del año 2021.

JAIME MIGUEL HERNÁNDEZ QUIÑONEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

ARNULFO OSORIO FRANCO
SECRETARIO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

PROCESO ELECTORAL | CONCURRENTE 2020-2021

CONSTANCIA

En la ciudad de Zapotlán El Grande, Jalisco, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, base II; 36, base IV; y 116, base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1°, 4°, 5°, 8°, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V, inciso d); 167, párrafo 1, fracción 1; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por este **Consejo Distrital Electoral 19**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputaciones por el principio de mayoría relativa verificada el día seis de junio de dos mil veintiuno, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS A LA FÓRMULA INTEGRADA POR:

PROPIETARIO:

HIGINIO DEL TORO PÉREZ

SUPLENTE:

LILIA JINETT CHÁVEZ ORTIZ

REGISTRADA POR:

MOVIMIENTO CIUDADANO

Lo anterior, en virtud de haber resultado electo popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputado propietario y diputada suplente, integrantes de la LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil veintiuno y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.
Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Zapotlán El Grande, Jalisco, a los 09 días del mes de junio del año 2021.

EDGAR ULISES MENDOZA GARCÍA
CONSEJERO PRESIDENTE

MÓNICA AMELIA CERVANTES GONZÁLEZ
SECRETARIA

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

PROCESO ELECTORAL | CONCURRENTE 2020-2021

CONSTANCIA

En la ciudad de Tonalá, Jalisco, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, base II; 36, base IV; y 116, base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1°, 4°, 5°, 8°, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V, inciso d); 167, párrafo 1, fracción 1; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por este **Consejo Distrital Electoral 20**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputaciones por el principio de mayoría relativa verificada el día seis de junio de dos mil veintiuno, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS A LA FÓRMULA INTEGRADA POR:

PROPIETARIA:

ESTEFANÍA PADILLA MARTÍNEZ

SUPLENTE:

DIANA ASCENCIO FLORES

REGISTRADA POR:

MOVIMIENTO CIUDADANO

Lo anterior, en virtud de haber resultado electa popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputadas propietaria y suplente, integrantes de la LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil veintiuno y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.
Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 20 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Tonalá, Jalisco, a los 09 días del mes de junio del año 2021.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO • CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 20 • TONALÁ

LAURA ESTHER LEAÑO GÓMEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

ALEJANDRA GARCÍA BECERRA
SECRETARIA